

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el artículo 20A al Proyecto de Ley No. 218 de 2021 Senado y No. 340 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se transforma el departamento administrativo de ciencia, tecnología en innovación – COLCIENCIAS y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 20A. Consejo Nacional Asesor. El Consejo Nacional Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo anexo al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, encargado de la definición de los estándares y criterios de selección, evaluación y desarrollo para la calificación de proyectos, programas y estrategias del Gobierno Nacional y estará integrado por:

1. El Ministro de la Ciencia, la Tecnología e Innovación o a quien este delegue.
2. El Ministro de Educación o a quien este delegue.
3. El Ministro de Salud o a quien este delegue.
4. El Ministerio de tecnologías, de la información y las comunicaciones o a quien este delegue.
5. El Ministerio de Agricultura o a quien este delegue.
6. El Ministro del Trabajo o a quien este delegue.
7. El Ministro de Industria y Comercio o a quien este delegue.
8. El Director del Departamento Nacional de Planeación o a quien este delegue.
9. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. Dos Rectores de Universidades (una pública y otra privada, seleccionados por el Consejo Nacional de educación superior (CESU), Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) o quien haga las veces de la entidad representante de la Educación Superior en el país).

11. Dos estudiantes universitarios (uno proveniente de la universidad pública y otro de la universidad privada, que sean representantes al consejo superior o académico, o quien haga sus veces. Los estudiantes serán seleccionados por el conjunto de representantes a los consejos académicos superiores o quien haga sus veces).
12. Dos empresarios designados por las agremiaciones reconocidas por el Gobierno Nacional.
13. El Presidente del Colegio Máximo de las Academias de Colombia.
14. Un delegado de las organizaciones gestoras de la Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
15. Dos investigadores seleccionados por los Directores de los Centros y Grupos de Investigación, reconocidos por Colciencias, reunidos para tal fin, por un periodo de cuatro años.

El Consejo sesionará de manera obligatoria por lo menos cuatro veces al año o cuando sea convocado por el Gobierno Nacional.



SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA
Senado de la República
Partido Comunes